

Sesion del dia 7. de Noviembre de 1861.

Reunidos en este dia los Excs. Dignatados
Presidente
Vicepres.
Rodriguez.
Briano
Lombas
y fue aprobada.

La Comision nombrada para examinar
los expedientes de Quiroga y Rivas del Sil
y proponer el sistema que debiera seguirse pa-
ra obtener una rebaja en el cupo de la contri-
bucion territorial por virtud de la perdida
de la cosecha del vino, ha presentado su dic-
tamen concebido en los terminos siguientes:

„ Excmo. Sr: = La Comision encargada
de examinar el expediente promovido por los
Ayuntamientos de Quiroga y Rivas del Sil,
con objeto de que se indemnice a sus pueblos
de las perdidas sufridas en sus respectivos vi-
nedos por la aparicion del oidium de odio
años a esta parte, y se rebaje en cupo de con-
tribucion al menos por lo tocante al año de
mil ochocientos cincuenta y odio en que so-
licitaron la indemnizacion con formacion
de expedientes, los ha visto y reconocido



con la detencion que exige asunto de tal gravedad y trascendencia. = Al fijarse en su situacion y transicion, la Comision troquiza por de pronto con el acuerdo de esta Corporacion de diez y siete de noviembre de mil ochocientos sesenta por el que de luego se aprueban dichos expedientes, y la Comision consiguientemente con este precedente, no puede menos de reputarle y adhirirse a' el. = De el resulta, y es ademas una verdad notoria, de nadie desconocida, que la cosecha del vino en todos los paises de Galicia desde hace ocho años, desaparecio por completo con la plaga del oidium. = Quiroga y Pousa del Sil, se adelantaron ante todos a pedir la rebaja de contribucion que es consiguiente a' la del capital imponible. Y no lo han hecho, sin duda, todos los demas que han sufrido igual calamidad, por un consuelo que la Providencia regalo' a' la Humanidad, la Esperanza. En efecto: con todos los años la cosecha del vino se presento' abundante y lozana, haciendo concebir las mejores esperanzas de la desaparicion de este azote vinicola; y de aqui el desistimiento de promover

indemnizaciones dificultosas y costosas a los pueblos.
Mas previosos Quiroga y Crivas de Gil formaron
sus expedientes. Ahora bien: la calamidad es visi-
ble, ineludable y la justicia de los pueblos a que se
tenga en consideracion y no se les imponga mas
contribucion que la proporcional con los demas, al
Capital imponible, no puede ser mas patente. Es pre-
ciso pues buscar en las leyes recursos destinados a
este objeto. La Entruccion de mil ochocientos cua-
renta y siete, ha creado el fondo supletorio en el
precepto municipal y provincial para aten-
der a calamidades publicas. Pero si bien se exa-
mina su contenido y verdadero sentido, al crear
el recurso, no ha previsto la calamidad que nos ocu-
pa. En efecto, parece se refiere unicamente a ca-
lamidades transitorias, puramente eventuales, co-
mo pedriscos e inundaciones que no suelen pasar
de un año, ni son tan generales a la produccion
de un mismo genero, sino que por lo comun ata-
can todas las especies. Mas este es ya de un caracte-
r permanente, y de aqui la resistencia de la
Administracion y aun de la Comision que tiene el
honor de informar a echar mano del fondo su-
pletorio para indemnizar a los peticionarios, ya



por la escasez de dicho fondo en comparacion con el
daño sufrido, ya por la grave trascendencia de este pre-
cedente, pues siendo tantos los pueblos damnificados,
habria que aumentar exageradamente la contribucion
a los demas pueblos de la provincia, que ya pagan
mas que la proporcional a su verdadera riqueza. -
Comprendio esto mismo la Administracion, como se
lucha de ver por el informe que devo a la Direccion ge-
neral en doce de Abril ultimo, y entre las razones
y pretextos que alega para eludir el reintegro, es que
Quiroga y Rivas de Gil, apesar de la calamidad,
pagaron exactamente sus cupos todos los años. En
verdad que si no conocieramos los sentimientos filantro-
picos y generosos del Jefe de Administracion, diria-
mos que este era un insulto a la desgracia, mas bien
un ataque al principio de autoridad. Porque un
pueblo que profiere arrancarse antes que aparecer re-
velde y que lleva su subordinacion hasta tal grado
es digno de mas elevadas consideraciones. ¿Que me-
dio adoptar, pues, para atender los clamores de
unos pueblos que pueden con sobradas razones y

justicia? Atendida las razones expuestas, en concepto de la Comisión, no cabe ninguna dentro de la retualidad legal. Pero siendo el mal cierto y la justicia tan sensible en el fondo, la D. J. por un sentimiento de equidad y prescindiendo de meras formalidades, puede servirse decir a la Administración aplique a los distritos de Quiroga y Cwas del Pel por cuenta del fondo supletorio, y por una sola vez; sin que pueda servir de precedente ni pretexto a otro ningún distrito, una cantidad alzada, que se deja al arbitrio del Sr. Gobernador y de la Administración, y que distribuyan entre sí proporcionalmente, en compensación y rebaja del daño sufrido por el sidium el año pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho. - Cuanto a lo mas de que la Comisión tiene tambien que ocuparse respecto a los daños que sufren los demas distritos universos de la provincia por igual calamidad, y que adopte el medio mas apropiado para promoverlo en conocimiento del Gobierno de S. M. a fin de que se tenga presente al determinar los ayres de contribucion de cada provincia, y considerar en respectiva rigura; la Comisión, atendiendo a que esta calamidad desaparecio por completo en todos ellos, se de contar



que cada Ayuntamiento instruya su expediente en comprobacion de la extension de su respectivo sueldo y numero de medicas que solia producir, y lo remita a este Gobierno de provincia, para que ocupandose de ellos en su dia la Dignitacion, los eleve con una reverente exponcion a S. M. a fin de que su magnanimidad y maternal carazon dispunese a estos que- blos el alivio y gracia a que son acreedores por su lealtad y acendrado patriotismo, su exactitud en el cumplimiento de las cargas del Estado. Tal es el sentir de la Comision, que somete en un todo a la aprobacion de V. E. = Lugo siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. = Joto Lavia = Alejandro Guzman.

La Dignitacion despues de enterada, previa una detenida discusion del presente dictamen, ha acordado aprobarle y recomendar a su Presidente coque a la formacion de los expedientes que habra que instruir para obtener en su dia del Gobierno de S. M. una rebaja proporcionada en el cupo de riqueza imponible de la provincia.

Dada cuenta de un expediente pasado por el Gobierno de provincia e instruido a instancia de Manuel y José Vergara vecinos de Laurel en solicitud de algun auxilio por cuenta del presupuesto provincial para mitigar los efectos de un incendio que consumió sus hogares y su riqueza moviliaria, la Dignacion acordó someter a su Presidente la designacion de la cantidad que haya de abonarse del presupuesto corriente atendido a las circunstancias respectivas de los reclamantes.

Se dio animisimo cuenta de una solicitud presentada por Andres Arias vecino de S. Cateban de Vix en Bigonte, en solicitud de que se le auxilie con alguna cantidad que recorra en parte la perdida de su cosecha ocasionada por un pedrisco que en Mayo último arremolcaba sus campos, y enterada la Dignacion acordó que el Sr. Presidente disponga la instruccion del oportuno expediente y en su caso el abono que correspondiera.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firma el Sr. Presidente de que yo Secretario certifico.







Sesion del dia 8. de Noviembre de 1.861.

Señores.

Presidente.

Acto celebrado. Reunidos en este dia bajo la Presidencia del Sr. Rodriguez Gobernador los Señores Diputados anotados al margen. se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Aux. Acto continuo la Comision a quien habia pasado Camba. el nuevo cuadro de Caminos vecinales y el del arreglo del Cora. personal facultativo de los mismos, ha presentado el Bolano. dictamen siguiente:

Excmo. Sr. = La Comision encargada de emitir su dictamen al proyecto de una nueva formacion y ensanche del cuadro de caminos vecinales de la provincia y de una nueva organizacion y aumento del personal del ramo de caminos vecinales de la misma. = Hechas las comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia fechas treinta y uno de Octubre de este año, incluyendo a V. E. para su examen y modificacion o adiccion un nuevo cuadro de caminos vecinales con vista del mapa de la provincia, que tambien acompaña al efecto. = Considerando el atraso de tan importante ramo en esta provincia, y el estado a no decir

urgencioso poco halagüeño de sus caminos vecinales, aun
comparándolo con el atraso en que relativamente a
otras, están las tres restantes provincias de Galicia,
todas dotadas con mayor suma de riqueza en el ra-
mo de caminos vecinales. - Considerando lo necesario y
urgente de este género de riqueza y servicio provincial,
necesidad creciente cada día, hoy mas que ayer, y cada
día mas. = Considerando que con la jeritacion personal
que obliga a todos los individuos útiles de diez y ocho
a sesenta años, legal y moralmente dirigida y ordenada,
se pueden remover obstáculos que ahora parecen invenci-
bles, sin mas que utilizar una fuerza que viene emple-
ándose, ó mejor perdiéndose un día cada semana en
casi todas las parroquias de la provincia, en mal com-
pener un orden in concierto, en rumirse dos horas para
no hacer nada, sino acaso destruir respectivamente
por parroquias los caminos, de cada Ayuntamiento,
fuerza inmensa, que con igualdad y equidad dirigida
es una palanca potente y poderosa, porque es la gran
suma de infinitas pequeñas cantidades de fuerza y
de trabajo. Considerando que el Sr. Gobernador al
proponer la remocion de obstáculos, a tan saludable
mejora, si hace por ella acreedor al mas vivo reco-
nocimiento de parte de V. E. apenas debido a V.



Administraciones anteriores; y que por el budo de un
prender y llevar acabo tan radical mejora, cuanto ne-
cesaria en una provincia, es por esto mismo la mejor
suella que una Autoridad puede dejar de su parte. - La
Comision tiene el honor de proponer: primero. Que V. E.
se sirva acordar un voto de gracias al Excmo. Sr. Go-
bernador por el proyecto de que se trata y que tanto
le honrra, sirviendose asi mismo acordar se satisfaga
por cuenta de lo consignado al Capl. octavo Art. pri-
mero el haber y gratificacion al aumento del personal
propuesto. - Segundo. - Tanto es la importancia que
a juicio de la Comision merece el ramo de caminos veci-
nales, que quisiera proponer a V. E. se aumentase el cua-
dro propuesto si fuera posible, y la prudencia a juicio
de V. E. y la escasez de recursos de la provincia no se
opusiesen hoy por hoy. - Pero no puede dispensarse de
proponer como mas necesaria la adiccion al cuadro
propuesto de los caminos vecinales
De Sabada a la carretera de Lugo a Santiago por
Montenegro.
De Curra a Fracastila y Lamos.

De Lugo a la Virgen del Monte por feria de Castro.

De feria de Castro a Pontan por puente Tuctas

De Meira a Villalba por la Virgen del Monte.

De Lugo a Jomagrada por Castroverde, Cadaos, Regolada, Hospital y Padron.

Y de Puertomarín a Lugo en continuacion de la de Sobor a Puertomarín por Pantón y Esquivon.

De Goo a Layosa por Friera.

Es su opinion: V. E. sin embargo acordara lo mas conveniente = Lugo seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno = José Bolanos = Jose de Auz y Toco.

La Dijuntacion enterada del anterior informe le aprueba en todas sus partes; y el Presidente tributando a los Señores Diputados las mas rendidas gracias por los terminos limpijros que se le dirijen, no puede prescindir de declinar el honor merecido que se le dispensa por que al presentar al acuerdo de esta Corporacion el nuevo plan que ha de seguir para el año proximo para la construccion y mejora de los Caminos vicinales, solo ha cumplido con uno de los deberes de su cargo sin que por ello se haga nunca merecedor de una manifestacion tan expresiva.

La Comision nombrada para examinar las



actas de los Ayuntamientos de Balusa, Pantón, Calas de Rey y Meiza en que solicitan el arrendamiento y venta exclusiva de varios artículos de Consumo, así como las de otros veinte y nueve Ayuntamientos solicitando el medio del repartimiento para cubrir aquella contribucion. ha presentado su dictamen concebido en los siguientes terminos:

La Comision hizo examen de las actas o expedientes de la contribucion de consumos y ve que cada municipalidad arbitro los medios mas adecuados para levantar esa carga dentro de la esfera de sus atribuciones, y que la Administracion presta a estos su conformidad, y la Djeuntacion esta en el caso de darle la suya por no haber un motivo de variacion. = Lugar seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. = Bolano - Rodriguez.

Y la Djeuntacion conforme con el anterior dictamen le aprueba en todas sus partes.

Se dio cuenta de un expediente que remite a informe el Gobierno de provincia formado a instancia de varios vecinos del Ayuntamiento de Cebreo en solicitud de que se trasladase al pueblo de Piedrafita desde aquel la

Capitalidad del distrito, y la Comisión a cuyo examen
para el estado expediente presenta el dictamen siguien-
te:

La Comisión hizo el más detenido examen del
expediente de traslación de la Capitalidad de Ayuntam.^{to}
del Cebreo, de este pueblo donde hoy está, al de Piedra-
fita, y entra a emitir su dictamen. Todos los datos
y papeles de ese expediente demuestran la absoluta ne-
cesidad del pueblo del Cebreo para la Capital del mu-
nicipio, y la causal afirmación del pueblo de Piedra-
fita para ser una Capital, y en esta dirección y senti-
do está, la solicitud de los pedaneos de las parro-
quias, propietarios y labradores de ese Ayuntam.^{to}
y que forman una inmensa mayoría y el voto uni-
versal de sus habitantes, y si bien hay otra contra-
solicitud de algunos moradores pidiendo el statu-quo
es en insignificante número e interesados y parcia-
les como vecinos y contiguos al pueblo del Cebreo,
al paso que la primitiva solicitud es de todas las pa-
roquias y hasta de las mismas y en gran número
de donde son los opositoristas; y está el croquis del
distrito municipal y en donde se ven las mejores y
superiores condiciones de Piedrafita para la Capitali-
dad ya por ser punto más central y especialmente



con relacion a la poblacion y con mejores comunicaciones, ya por estar situado en la carretera general de Castilla a la Coruña, ya por ser mucho mas abrigado en proporcion al Cervero, que es un ventisquero y aislado, ya por ser un pueblo que se esta creando y desarrollando admirablemente y tanto que en Piedrafita se hallan las paradas de silla-corro y la de las Gondulas y demas carruajes vehiculos; y esta el informe tan luminoso y convincente del Director de caminos vecinales con su cuadro de distancias y que patentizan la verdad y exactitud de los hechos consignados en la solicitud de traslacion de capitalidad y concluyendo a que se acceda a tal peticion; y esta por ultimo el informe unanime del Ayuntamiento pleno secundando y abogando por esa traslacion, y el voto de la municipalidad y como que se forma de individuos diseminados en todo el distrito, es la prueba mas acabada de la notoria justicia de esa traslacion. Aqui podia terminar nuestro informe, pero no se puede resistir a callar que el pueblo de Piedrafita lo formaban antes unas miseras bles barracas o chozas de paja en que apenas cabian sus pobres habitantes que afrontaban el frio, y ahora lo

constituyen edificios levantados con solidez, amplitud
y gusto y que le honran, como que es un punto de eta-
pa y en donde, como ya insinuado, se hallan todas
las paradas y trenes de silla correo y Diligencias etc. y
Cuartel de Guardia civil y estafeta de correos y esa
admirable transformacion de pocos años aca, es obra
de los capitales que alli afluyen y que lo verifican siem-
pre en donde hay localidad adecuada, esperanza, pro-
venir y lucro, y la civilizacion actual se encarga y en-
carga de improvisar pueblos en donde lo demandan
las necesidades, y Piedrafita es una creacion de esa es-
pecie y hasta providencial pues lo que antes era el
Cementerio o cuando menos el angustioso tormento
de los viajeros, de hoy mas sera el refugio y consodi-
dad de todos ellos y en donde encontraran con abun-
dancia todos los recursos para la vida y para la hol-
gura: y de consiguiente hay que alentar y que fomen-
tar los capitales que alli vinieron como por milagro
y a esto aunque en pequeño debe contribuir el hacien-
dado y Capital del Ayuntamiento como galardón y
premio a la actividad de industrial y maxime cuando
esto es tan conculcable con el beneficio general del distri-
to; de modo que se aunan prodigiosamente todos los
intereses que deben tenerse en cuenta en la adopcion



de medidas de una naturaleza. Y por lo tanto la Comisión propone que V. E. se digne adherirse con toda la efusión de su celo por los intereses generales a la solicitud de la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento del Cerebro, de este lugar a donde cita, al pueblo de Piedrafita para donde se pide. V. E. sin embargo acordará lo más acertado. = Lugo siete de Noviembre de mil ochocientos seenta y uno = José Bolano = Antonio Cora."

Entrada la Dignidad del precedente dictamen así como del expediente que le motiva y después de discutido suficientemente el asunto acuerdo aprobarle en todas sus partes. = El Dignado por Quiroga D.^{no} Alejandro Gutiérrez, ha salvado su voto por no haberse podido poner de acuerdo con sus compañeros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que firma el Sr. Presidente de que yo Secretario certifico

[Signature]

[Signature]
Camba

Sesion del dia 13. de Noviembre de 1861.

Acta.
Presidente
Sr. D. Maria
Rodriguez
Gullian.
Acta.
Camba
Corra.
Botano

Reunidos en este dia bajo la Presidencia del Sr. Gobernador-Interventor D. Juan de Dios se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision nombrada para informar sobre la reclamacion que hace a la provincia la Direccion general del Fisco de ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta r. v. anticipados a la provincia en mil ochocientos cincuenta y nueve para alivio de la miseria que la afligia, concebido en los terminos siguientes:

Excmo. Señor: = La Comision encargada de reconocer los antecedentes relativos a la reclamacion que la Direccion gral. del Fisco hace de la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta r. v. anticipados a esta provincia en el año de mil ochocientos cincuenta y tres para alivio de la miseria que por aquella época afligia al pais, los examinó detenidamente y observa que de esta cuestion se ocupó ya la Direccion en sus anteriores reuniones. = Justamente en sesion de diez y seis de Noviembre de mil



ochocientos sesenta, se dio cuenta de otra comunicacion del mismo
centro Directivo en la que se solicitaba el reintegro de aquel
anticipo, y entonces dijo la Dignacion que la provincia
se hallaba en el momento imposibilitada de satisfacer ese
credito. = Han cambiado las circunstancias y puede por
lo tanto la provincia solventarse del credito que se le reclama?
Desde que por primera vez se tocó esta cuestion, la Dignita-
cion demostro unanime los mejores deseos por cancelar defi-
nitivamente esa cuenta; pero por grandes que fueran esos
deseos no se halló en el presupuesto una partida que pudie-
ra aplicarse a ese objeto, y hoy, por mas sensible que sea
decirlo, existe la misma imposibilidad si es que el pais no se
encuentra aun en peores condiciones. = Hace, Excmo. Señor,
ochos años que la provincia de Tago, en su mayor parte
vincula, esta pasando por una falta total de esa cosecha,
y una honrosa miseria afflige a muchos de esos distritos.
Tanto mas es esto cierto, Excmo. Sr., que la Dignacion al
ocuparse del reparto de la contribucion territorial tuvo por
ventivamente que atender a una precaria situacion de dos
de los distritos vinicolas, interin que por el Gobierno de S. M.
no se adopta una medida general que repare definitivamente.

la angustiosa posición de los distritos vinícolas. Por no en-
canto sola consiste la imposibilidad de la provincia para
reintegrar el anticipo que se la hizo. En el presente año
la cosecha de cereales ha sido tan escasa que en los puntos
donde mas abunda apenas llega a la tercera parte de otros
años regulares. Labrador hubo que la perdió por comple-
to y que la Diputación se vio en la necesidad de acordar
se le socorriese por cuenta de la partida destinada a cala-
midades. La patata, aunque no en la misma escala, a-
srio igual suerte que los cereales, apenas se cogio la me-
tad de una cosecha regular y esa poca se pierde tam-
bien despues de la recolección; queda solo la castaña cu-
yo fruto no es general en la Provincia sino que se halla
reducido a determinadas localidades y que, por grande
que haya sido la cosecha, no llega ni con mucho a cu-
brir las atenciones en la primera cuarta parte del año.
Estas consideraciones se tuvieron presentes ya por la Di-
putación en sesión de _____ del corriente año
y una vez atendidas se acordó por unanimidad elevar
una respetuosa exposición a' S. M. la Reyna y q. D. q.
para que del fondo de calamidades publicas consignado
en el presupuesto general del Estado se concediese un
socorro a esta provincia. Cree pues la Comisión que
V. E. puede manifestar a la Dirección general del



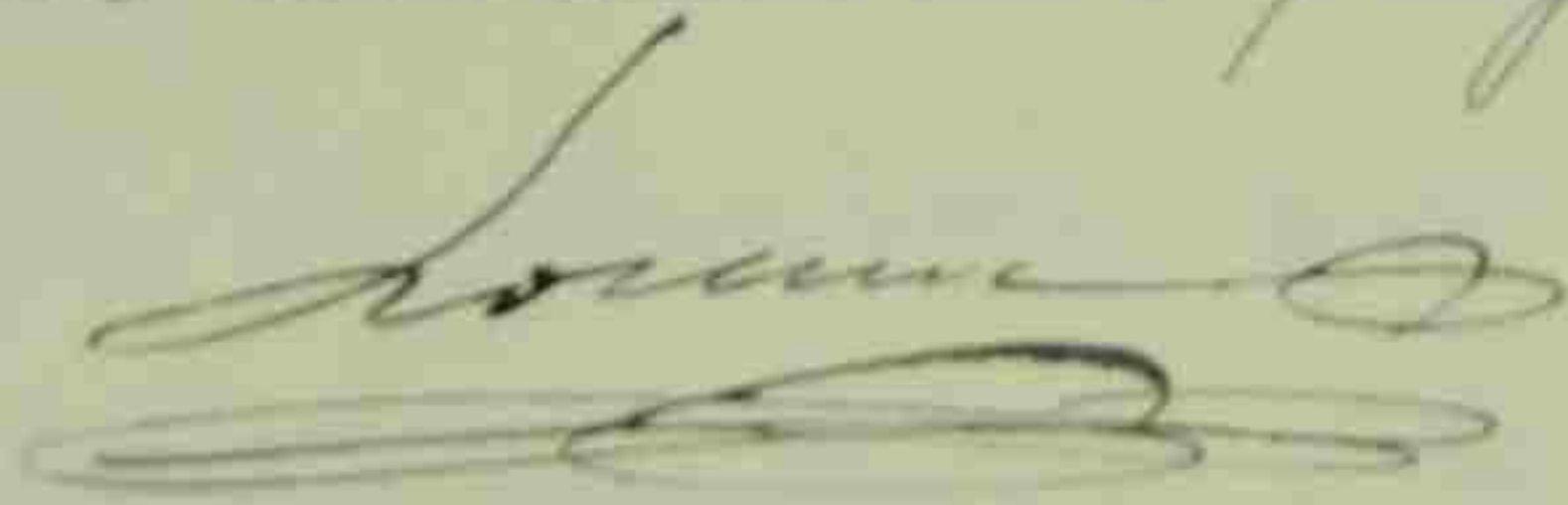
Temo que si bien esta la Dignitacion dispuesta a consignar en el presupuesto una partida que tienda a amortizar ese credito no le es posible hacerlo por ahora en consideracion a las razones que quedan emitidas. V. C. impuro, acordará como siempre lo que crea mas justo. Lugo Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. - Antonio Camba.

La Dignitacion conforme con el anterior dictamen, acuerda su aprobacion, y que se remita al Gobierno de provincia para que con él pueda contactar a la Direccion genl. del Tesoro.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia insertando una Real orden del Ministerio de Fomento fecha treinta y uno de Octubre ultimo por la que se señalan de dictas al Inspector de Instruccion primaria para las salidas que haga fuera de la Capital la cantidad de cuarenta r. diarios, encargando que la Dignitacion manifieste en su vista lo que se le ofrezca dentro del mes, por que en otro caso, su silencio seria interpretado como consentimiento a aquella designacion, y la Dignitacion, teniendo en cuenta que ya en sesion de ocho de Mayo ultimo se ocupó de este

asunto a requerimiento del Rector del distrito Univer-
sitario señalando, o mas bien confirmando la canti-
dad de veinte y siete π . que venia disfrutando dicho
Inspector, y considerando que desde aquella flca. has-
ta el dia no han variado en nada las circunstancias
para aumentar aquella suma a la que señala la Re-
al orden ya citada, acuerdo que se hagan presentes
al Ministerio de Fomento antes que transcurra el
mes, y por el conducto correspondiente las anterior-
es razones, para que en su virtud se sirva no hacer
novedad por ahora en el asunto.

No habiendo mas asuntos de que tratar se
dio por terminada la sesion que firma el Excmo.
Sr. Presidente de que yo Secretario certifico



Cambo



Sesion del dia 20. de Noviembre de 1861

Reunidos en este dia bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los Señores Diputados del margen se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del expediente general instruido en la Secretaria para dotar a los pueblos de la provincia de Medicos titulares en cumplimiento de la ley de Sanidad vigente del que resulta que son varios los Ayuntamientos que escusan la creacion de aquellas plazas fundados en la penuria de los fondos, disminucion de la poblacion y otras diferentes causas, y enterada la Djsuntacion de todos y cada uno de los casos, y apreciando las explicaciones dadas por el Presidente, acordo se manifieste al Gobierno de prov.^a seria conveniente se reputase, al menos por ahora el acuerdo de los Ayuntamientos y mayores contribuyentes con la unica excepcion de los que a la vez sean cabezas de partido judicial, a quienes se obligue a nombrar y pagar de sus fondos en concurrencia con los de gastos carcelarios en la parte alivota correspondiente a juicio del Señor

Presidente un Médico cirujano, que se encargue de auxiliar al Jefe en los casos judiciales que ocurran de la asistencia gratuita de los presos de la cárcel del partido y de los pobres del distrito municipal, pudiendo percibir de los recuentos pendientes una modica retribucion segun las circunstancias.

Se dio cuenta de un despacho telegrafico del Gobernador de la Coruña de esta fecha anunciando que aquella Diputacion ha aceptado el pensamiento de la Exposicion Agrícola e Industrial de las cuatro provincias y que debe celebrarse en Santiago y que para preparar los medios de realizarla, votara en su presupuesto las cantidades necesarias y nombro una Comision de su seno para que tratara con las de las demas provincias y la Sociedad Económica de aquella Ciudad, de lo que la Diputacion quedo interesada.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Alcalde de Santiago participando el nombramiento de una Comision mixta de Concejales con individuos de la Sociedad Económica para que en union con los comisionados que las Diputaciones nombren se ocupen de preparar los medios de ejecucion de la proyectada Exposicion y demandando la Diputacion tener la debida representacion en dicha Comision acordó nombrar en comisionado



representante al Señor D.^o Antonio Casarez, Profesor de aquella Universidad a quien se ruega se sirva aceptar este encargo, y para cuyo desempeño se le confieran las mismas facultades que tendria en su caso la misma Dignitacion, rogando al Señor presidente lo participe asi al Alcalde de Santiago y al interesado Casarez a los efectos correspondientes.

Incontinenti el Sr. Presidente manifestó las numerosas y sentidas quejas de varios pueblos de la provincia por consecuencia de haberse procedido a la instruccion de los expedientes de venta de porcion de terrenos de aprovechamiento comun, en concepto de ser de propios y la Dignitacion encontrando justas las expresadas quejas acordó se elevase a S. M. una exposicion pidiendo ampliacion del plazo presijado por la superioridad para la instruccion de los expedientes de excepcion y nombro en el acto al Sr. Dignitado D.^o Antonio de Cora para que redactase dicha exposicion, suspendiendose entre tanto la sesion a las doce y vuelta a abrir a la una, se dio cuenta por dicho Señor Dignitado del proyecto de exposicion concebido en los terminos siguientes:

Señora: La Diputación prov.^l de Lugo no llenaría la misión que se le ha encomendado de velar por los intereses de la provincia, sino llamase la alta atención de V. M. sobre la enajenación de terrenos y montes de aprovechamiento común de las parroquias, que la Admón. trata de llevar a efecto con arreglo a la ley de sumeros de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. - Es esta medida de tanta trascendencia y de influencia tal en el desarrollo de la agricultura del país, que bien merece la profunda meditación del Gobierno de V. M. - Los montes de que se trata no pertenecieron ni pertenecieron nunca a los propios de los distritos, ni figuraron jamás en las cuentas municipales: todas o la mayor parte de las parroquias en que se divide la provincia tienen los suyos, situados dentro de los límites de su territorio, sin que tengan más título de propiedad que el hecho de explotarlos desde tiempo inmemorial y por una posesión consagrada por el transcurso de los siglos. En ellos se sustentan los vecinos de combustible para el hogar y de materiales para la elaboración de abonos: en ellos apacientan sus ganados, que es la riqueza principal del país; y en ellos, en fin, encuentra el infeliz bracero un recurso contra la indigencia, abriendo arriadas por un año en cada veinte, y sembrando algún fruto para sustentar a su familia en necesidad de pagar arrendamientos.



en de anticipar Capital alguno. Privar a esta poblacion, compuesta en su mayor parte de miserables, de un recurso tan importante para trasladar estos terrenos a particulares, es una medida trascendental para que pueda adoptarse sin toda la copia de datos necesarios para una acertada resolucion. La Diputacion no desconoce que el Gobierno de V.M. marco diferentes plazos a los pueblos para la instruccion del expediente de escepcion en los terminos prescritos en el art. primero de la R. Instruccion de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis y R. Orden de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta, y tiene muy presente que en la de treinta y uno de Mayo ultimo se fijo el imperioso termino de un mes para verificarlo. Pero la verdad es que los Ayuntamientos de la prov. en su inmensa mayoria no instruyeron tales expedientes, tal vez por haberse persuadido de que, no siendo de propios los terrenos y montes comunes de las parroquias, tampoco podian entenderse comprendidos en la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Sea cualquiera la causa de la omision, no parece justo, Señora, que se perjudique a las parroquias que son las verdaderas interesadas,

hasta el punto de no poder hacer valer su derecho por
verse la Autoridad superior de la jurisdicción impediéndose
de ser sobre el particular a los Ayuntamientos, por haber trans-
currido los terminos fatales que se señalaron, y en cum-
plimiento de las R. ordenes de quatro de febrero de
mil ochocientos sesenta y la ya citada de treinta y uno
de Mayo último. - En este conflicto la Diputación
dirige a V. M. que apreciando las anteriores consi-
deraciones, se digna prerrogar a los Ayuntamientos
de esta provincia, el plazo para la instrucción de los
expedientes por el termino de dos meses, cuando menos,
por ser necesario, atendidas las circunstancias topográ-
ficas de la jurisdicción su larga extension y el modo de ser
de su poblacion. Así lo suplica la Diputación de la
bondad de V. M. cuya vida guarde el cielo muchos
años para felicidad de la Monarquía. Sala de sesiones
veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta
y uno. - Señora: A. L. R. P. de V. M.

Y la Diputación hallando conforme la redaccion
y fondo de dicho documento con su acuerdo la apro-
bo en todas sus partes disponiendo que se remita la
suposicion al Excmo. Sr. Gobernador para que se
suya elevarla con apoyo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se



Acto por terminada la sesion que firma el Excmo. Sr.
Presidente de que yo Secretario certifico

Lozano


Gamba

